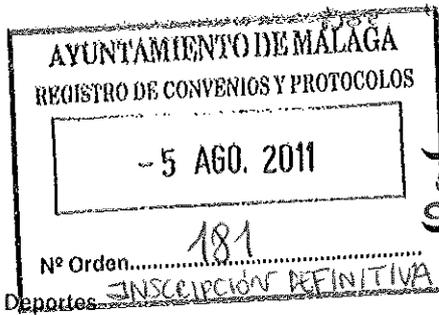




Ayuntamiento de Málaga

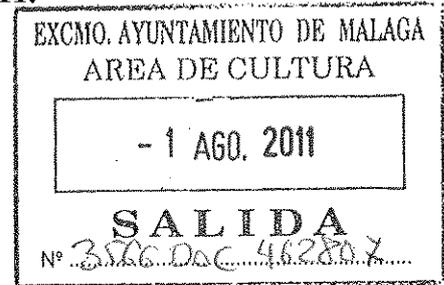
Área de Gobierno de Cultura, Juventud y Deportes



Área de Cultura

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA SAN MIGUEL FABRICAS DE CERVEZAS Y MALTA, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA 2011.

En Málaga, a 22 de julio de 2011



REUNIDOS

De una parte D. DAMIÁN CANEDA MORALES, en su calidad de Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA con CIF nº P-2906700-F y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 de Málaga.

Y de otra D. JAVIER HERRERO-VELARDE EXNER y D. MANUEL RUBIA CONSUEGRA, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Titán núm. 15 y provistos respectivamente de Documento Nacional de Identidad número 16.040.845-R y 40.845.085-Y, actuando ambos en nombre y representación de la mercantil SAN MIGUEL FÁBRICA DE CERVEZAS Y MALTA, S.A.U., dotada de Código de Identificación Fiscal número A-25001538 y domicilio social sito en la ciudad de Barcelona, en el número 240 de la calle de Urgell, 08036 Barcelona, en su calidad de apoderados según así consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas el catorce (14) de enero de dos mil nueve (2009) ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 108 de su Protocolo, (en adelante "SAN MIGUEL").

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2011 y que tendrá lugar durante el mes de Agosto de 2011, en particular del 12 al 20 de agosto.

II.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



Área de Cultura

III.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que la empresa SAN MIGUEL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS



Primero.- Por medio del presente convenio El Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de SAN MIGUEL, la condición de Patrocinador Oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol" (en adelante la CERVEZA), del evento denominado Feria de Málaga que en su edición del 2011 se celebrará entre los días 12 al 20 de agosto de 2011.



Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

Segundo.- SAN MIGUEL como Patrocinador Oficial adquiere derecho a:



2.1 Contar con la inserción del logotipo de SAN MIGUEL y/o de cualesquiera de sus marcas en todos los elementos publicitarios (carteles, notas de prensa, vallas, cuñas radiofónicas, web de la Feria si la hubiera, programas,...) que se realicen para dicho evento, como patrocinador del evento y en la misma proporción que el resto de patrocinadores de esta categoría.



2.2 Utilizar en la comunicación de SAN MIGUEL el título de Patrocinador Oficial de la Feria de Málaga 2011.



2.3 Ser anunciada en rueda de prensa como empresa patrocinadora oficial de la Feria de Málaga 2011.

2.4 Presencia institucional de SAN MIGUEL en todas las actividades relacionadas con la Feria de Málaga 2011 (ruedas de prensa de presentación del cartel y del pregonero de la Feria y cualquier otra que se pudiera realizar en relación con la actividad, inauguración, actos protocolarios y actividades); disponer de un espacio en el entorno de la Plaza del Marqués de Larios y de la Portada del Real de la Feria para la instalación de motivos luminosos con la marca de San Miguel, la producción e instalación de los mismos serán a cargo del patrocinador; Difusión de la condición de San Miguel como patrocinador oficial de la Feria, entre los adjudicatarios de las distintas casetas.

2.5 Presencia de la imagen de San Miguel en la caseta del punto de movilidad en el recinto Ferial.

2.6 Presencia de la imagen de San Miguel en los toldos instalados tanto en el Recinto Ferial como en el Centro Histórico y en los demás elementos publicitarios que se instalen con motivo de la actividad, siempre que su elaboración sea sufragada por el patrocinador.

2.7 Disponer de los siguientes espacios municipales durante 15 días (siete días anteriores y durante la semana de Feria): 250 farolas para la instalación de banderolas en el Recinto Ferial, 20 marquesinas para la instalación de mupis y 20 luminosos de los relojes-termómetros del mobiliario urbano. El diseño del material que se instale en dichos espacios será consensuado en el seno de la comisión de seguimiento de este convenio, siendo este producido e instalado por el patrocinador.

2.8 El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

2.9 El Ayuntamiento de Málaga, deberá obtener la autorización de SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de SAN MIGUEL.

2.10 Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice EL Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente contrato y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por EL

Ayuntamiento de Málaga a SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.



Área de Cultura

2.11 Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la sub-cláusula anterior, El Ayuntamiento de Málaga trasladará a SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada de soporte.

Tercero.- La colaboración económica total que se establece para el patrocinio del la Feria de Málaga 2011 será de 205.000.-euros.

SAN MIGUEL se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del precitado importe en concepto de patrocinio antes del día 30 de septiembre de 2011.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin para que fue concedido.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Quinto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
 - 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
 - 5.3 Causar mala imagen al patrocinador y/o la realización de actividades ilegales, peligrosas, molestas o nocivas dentro del evento ante el público asistente.
 - 5.4 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
 - 5.5 Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente



Área de Cultura

o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, SAN MIGUEL podrán en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado o SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

Sexto.- El presente contiene el acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí y prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte contratante.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que es legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a SAN MIGUEL.



Área de Cultura

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos de terceros.

SAN MIGUEL, quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades El Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española.

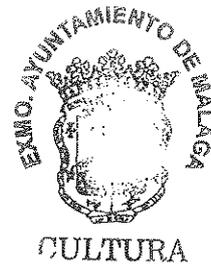
Séptimo.- Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos, por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Ayuntamiento de Málaga

D. Damián Caneda Morales



San Miguel Fábricas de Cerveza y Malta S.A.U.

D. Javier Herrero-Velarde Exner

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2011.

Málaga, a 1 de agosto de 2011.
LA JEFA DE LA SECCIÓN
ECONÓMICA

D. Manuel Rubia Consuegra

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos